



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de San Gil
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Proceso : SUCESION INTESTADA DE DELIA VITALINA ESPITIA
DE CASTELLANOS Y BENEDICTO CASTELLANOS TOLOSA
Radicado : 2017-00021

Al despacho de la señora juez para resolver. Provea
Landázuri, 12 de agosto del 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri Sder., Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la petición formulada por la doctora JANNED BALLEEN CASTELLANOS, señoras MARGARITA Y LUZ FANNY CASTELLANOS ESPITIA, en la que solicitan se proceda a la entrega material de los bienes inmuebles que fueron objeto de cautelar de secuestro en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto por el artículo 481 del C.G.P., por ahora no se atiende la petición, hasta tanto no se acredite el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 512 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

Previo a resolver, se REQUIERE a las peticionarias, para que alleguen constancia o certificación de registro ante Instrumentos Públicos de la partición y adjudicación de los bienes de la herencia ante la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de conformidad a lo previsto en el inciso 1º del artículo 512 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de San Gil
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 14
DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria